



FECHA 14/2018 HORA 9:55

RECIBIDO POR Rendo Joran

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00716

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO QUE INSTRUYA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE INICIE LA RUTA DEL TRÁMITE DE RATIFICACIÓN DE LAS ENMIENDAS DE KAMPALA AL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el 8 de septiembre de 2000, la República Dominicana suscribió el Estatuto de Roma, mediante el cual se instituye la Corte Penal Internacional y, mediante Resolución No. 117-05 del 31 de marzo de 2005, el Estado dominicano adoptó el referido Estatuto, convirtiéndose en el Estado parte número 99;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Estatuto de Roma es una herramienta fundamental y eficaz tanto para la prevención de los crímenes internacionales que atentan contra nuestros valores comunes y el bienestar de la humanidad como para el enjuiciamiento de los autores de dichos crímenes y la reparación a las víctimas de estas atrocidades;

CONSIDERANDO TERCERO: Que desde su aprobación, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional ha sido objeto de modificaciones encaminadas a mejorar las normas de protección para las víctimas de crímenes de guerra en conflictos armados no internacionales y en guerras de agresión, las cuales reflejan los avances tecnológicos en el armamento, el cual ha aumentado de manera significativa el potencial de abusos graves y sufrimiento humano superfluo contra las poblaciones civiles, en violación de todos los principios y normas definidos por las naciones respetuosas del Estado de Derecho;

CONSIDERANDO CUARTO: Que transcurridos los siete años desde la entrada en vigor de dicho Estatuto y en virtud del artículo 121, párrafo 1 del Estatuto de Roma, Bélgica presentó propuesta de enmienda a este último, la cual fue conocida y adoptada por consenso en la Conferencia de Revisión que tuvo lugar en Kampala (Uganda), del 31 de mayo al 10 de junio de 2010, en las 12ª y 13ª sesiones plenarias, mediante las resoluciones RC/Res.5 relativa a la ampliación de los crímenes de guerra y; RC/Res.6, sobre la tipificación del crimen de agresión, respectivamente;

CONSIDERANDO QUINTO: Que varios países de América Latina tales como Costa Rica, Uruguay, Chile, El Salvador, Argentina, entre otros, ya han ratificado e implementado las Enmiendas de Kampala, lo cual llevará a la comunidad internacional hacia la creación de un sistema estable y transparente en el que los Estados y líderes sean igualmente responsables de sus acciones, y dado que la Corte Penal Internacional es una de las instituciones más importantes en el sistema internacional emergente, la República Dominicana, como signataria del Estatuto de Roma, debe continuar con esta política de Estado de apego irrestricto al derecho internacional y al multilateralismo;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la trascendencia de las Enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el avance en materia de derecho penal internacional ya se evidencian en nuestro país en el proyecto de Código Penal que cursa en el Congreso Nacional, el cual tipifica los crímenes de agresión definidos como tales en las citadas Enmiendas aún sin ratificar y; en la selección de la Magistrada Olga Venecia Herrera Carbuccia para integrar la Corte Penal Internacional, en la Décima Asamblea de los Estados Miembros de las Naciones Unidas del 15 de diciembre de 2011, lo cual constituye un hecho histórico para la justicia de la República Dominicana;

9



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que es interés del Grupo de Parlamentarios para la Acción Global (PGA), del cual forma parte un Grupo Nacional de República Dominicana compuesto por 44 legisladores (senadores y diputados), la aprobación e implementación de las Enmiendas de Kampala, ya que con ello se afianza el compromiso de nuestro país en la defensa de los derechos humanos y con la labor de la Corte Penal Internacional como organización independiente que encarna el paradigma de justicia penal universal, uniforme y moderno, que abandera la lucha contra la impunidad frente a los más graves crímenes cometidos contra la humanidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Resolución No. 117-05 que aprueba el Convenio sobre el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, del 17 de julio de 1998, suscrito por la República Dominicana el 8 de septiembre del 2000, del 31 de Marzo de 2005.

VISTA: Las Resoluciones RC/Res.5 relativa a crímenes de guerra y; RC/Res.6, sobre crimen de agresión, aprobadas en las 12^a. y 13^a. sesiones plenarias de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, celebrada en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 10 de junio de 2010.

VISTO: El Reglamento del Senado de la República Dominicana.

RESUELVE:

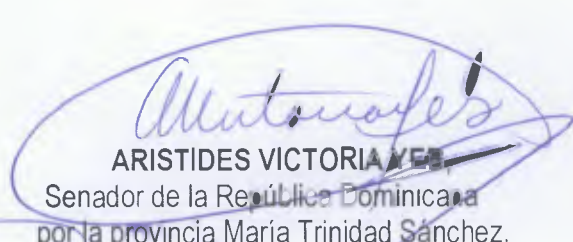
PRIMERO: SOLICITAR al Poder Ejecutivo que instruya al Ministerio de Relaciones Exteriores para que inicie la ruta del trámite de ratificación de las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relativas a los crímenes de guerra y de agresión, adoptadas en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma que tuvo lugar en la ciudad de Kampala, República de Uganda, del 31 de mayo al 10 de junio de 2010, con la finalidad de aprobarlas e implementarlas.


SEGUNDO: COMUNICAR esta resolución al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y al Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, a fin de completar los pasos institucionales previos a la aprobación por parte de este Poder Legislativo de las Enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

DADA...

INICIATIVA PRESENTADA POR:


JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN,
Senador de la República Dominicana
por la provincia Santiago.


ARISTIDES VICTORIA Y ESQUIVEL,
Senador de la República Dominicana
por la provincia María Trinidad Sánchez.


JOSÉ RAFAEL VARGAS,
Senador de la República Dominicana
por la provincia Espaillat.